



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00126.6/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 12/06/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito conocer qué colegios e institutos se han beneficiado de los 38,1 millones de euros en recursos contra el calor anunciados el 26 de abril de 2023 como inversiones en los años 2023 y 2024, así como qué actuación se ha realizado en cada centro.

<https://www.comunidad.madrid/noticias/2023/04/26/comunidad-madrid-aprueba-plan-actuacion-episodios-altas-temperaturas.>”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras y Servicios (Educación)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada, al tratarse de información que está incurso en la causa de inadmisión prevista en la letra c) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, puesto que lo que se solicita excede de una información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informativo de uso corriente, existiendo elementos de carácter organizativo y funcional que caracterizan esta petición como una “reelaboración”, dado que, conforme al criterio interpretativo CI/007/2015 de 12 de noviembre de 2015, emitido por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, implicaría una acción de elaboración expresa para dar una respuesta a su solicitud, haciendo uso de diversas fuentes de información.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43. 6 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, cuando la información ya haya sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella, sin que haya de exigírsele a este centro gestor que extraiga y explote dicha



**Comunidad
de Madrid**

información, que ya ha sido objeto de publicación activa, plasmándola en un formato concreto distinto del existente, a solicitud del ciudadano.

En este sentido, ha de indicarse que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la celebración de un contrato de obras por parte de la Administración Pública requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, y una vez completado dicho expediente se aprobará por el órgano de contratación disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo todo ello debidamente publicado en el perfil del contratante

Por tanto en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se encuentran publicadas todas las actuaciones objeto de la solicitud, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público. En enlace del mismo es:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>

A mayor abundamiento, la Sentencia 63/2016, dicta en Apelación, de la Sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 24/01/2017, razona que “(...) el derecho a la información no puede confundirse con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancias de un particular”.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2024.06.14 13:08

Ignacio García Rodríguez